

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 004-2024-DP/PAD

Lima, 12 de enero de 2024

VISTO:

El Memorando N° 039-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta el documento con Ingreso N° 452, de fecha de recepción 10 de enero de 2024, presentada por la servidora civil Diana Carolina Portal Farfán, el Memorando N° 26-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía y el Informe N° 0020-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;



Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;



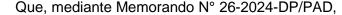
Que, mediante la Resolución Administrativa N° 058-2023/DP, de fecha 24 de julio de 2023, se designó a la servidora civil Diana Carolina Portal Farfán en el cargo de confianza de Asesora II de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo y se le encargó las funciones de Adjunta de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, ambas, con eficacia anticipada, a partir del 17 de julio de 2023;



Que, posteriormente, mediante el documento con Ingreso N° 0452, de fecha de recepción 10 de enero de 2024, la servidora civil Diana Carolina Portal Farfán presentó su renuncia al cargo de Asesora II de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, cargo de confianza que venía desempeñando de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (TUO del Decreto Legislativo N° 728):

Que, de acuerdo al artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, el/la trabajador/a debe dar aviso escrito con treinta (30) días de anticipación y el empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del/ de la trabajador/a; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;





de fecha 10 de enero de 2024, la Primera Adjuntía informa a la Secretaría General que: "(...) la abogada Diana Carolina Portal Farfán, ha presentado su renuncia al cargo de asesora II, CAS de confianza de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad y al encargo de funciones en el cargo de Adjunta de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, con efectividad al 11 de enero de 2024, siendo su último día de labores el 10 de enero de 2024.//En ese sentido, se acepta la renuncia presentada y se le exonera del plazo de 30 días establecido en la ley.";



Que, mediante Memorando N° 0039-2024-

DP/OGDH de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica: "(...) elaborar el proyecto de resolución que acepte la renuncia de la señora Diana Carolina Portal Farfán, a la designación como Asesor/a II de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, actual cargo CAP – P N° 267, aprobada a través de la Resolución Administrativa N° 058-2023/DP, así como al encargo de funciones de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer aprobada mediante Resolución Administrativa N° 058-2023/DP.//Dicha aceptación de renuncia será efectiva a partir del 11 de enero de 2024, siendo su último día de labores el 10 de enero de 2024.":



Que, a través del Informe N° 0020-2024-DP/OAJ,

de fecha 11 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que acepte la renuncia de la servidora civil Diana Carolina Portal Farfán en el cargo de confianza de Asesora II de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales, dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 058-2023/DP y, en consecuencia, se dé por concluido el encargo en las funciones de Adjunta de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 058-2023/DP, a partir del 11 de enero de 2024, siendo su último día de labores el 10 de enero de 2024.":



Que, en consecuencia, de acuerdo a los literales

k) y l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, corresponde al/a la Primer/a Adjunto/a dar por concluidos los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo, así como formalizar la aceptación de las renuncias formuladas por los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo, respectivamente;



modificatorias;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), k) y l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus



SE RESUELVE:



Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDO el

ENCARGO de la servidora civil Diana Carolina PORTAL FARFÁN, en las funciones de Adjunta de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones de Asesora II de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 058-2023/DP, a partir del 11 de enero de 2024, siendo su último día de labores el 10 de enero de 2024; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN **EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HNA RODRÍGUEZ LUJÁN Primera Adjunta (e) DEFENSORÍA DEL PUEBLO



